



RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Vista solicitudes de fecha 23 de Julio de 2025, con número de registro 2025041738, 1 de Agosto de 2025, con número de registro 2025043378, y 4 de Agosto de 2025, con número de registro 2025043534, suscrita por D^a. Ángeles Jiménez Martín, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 10.000,00 EUROS con destino a:

“REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL, POR DAÑOS ESTRUCTURALES OCASIONADOS POR PLAGA DE CARCOMA”

De acuerdo con la siguiente motivación:

../..

“El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio, como administración pública local, tiene la responsabilidad de conservar, mantener y asegurar el buen estado de sus bienes inmuebles, especialmente aquellos destinados a prestar servicios esenciales a la ciudadanía.

Entre dichos bienes se encuentra el edificio de la Casa Consistorial, sede institucional del gobierno municipal y núcleo central de la administración local. Este inmueble, de titularidad municipal, tiene un uso intensivo y continuado, al albergar el Mercado Municipal de Abastos, oficinas administrativas, despachos, archivos y espacios de atención al público.

A raíz de diversas anomalías detectadas por el personal técnico del área de Urbanismo, se encargó la redacción de un informe de evaluación estructural. Dicho informe, elaborado por profesionales cualificados, reveló la presencia de una plaga activa de insectos xilófagos, concretamente carcoma, que está afectando a la estructura de madera del edificio. En concreto, se identificaron daños severos en vigas estructurales situadas en forjados de la planta principal y primera.

Los daños observados no solo comprometen el estado de conservación del edificio, sino que ponen en riesgo la seguridad de los trabajadores municipales y de la ciudadanía, además de amenazar la continuidad de la actividad institucional. La carcoma ha provocado una degradación progresiva de elementos portantes, siendo ya evidente la pérdida de sección estructural y rigidez en algunas vigas, lo que requiere una actuación inmediata.

Esta situación reviste especial gravedad por el uso intensivo del edificio y la constante presencia de trabajadores y ciudadanos, lo que eleva de forma significativa el riesgo de accidentes derivados de fallos estructurales.

A la vista de la situación, y dado el riesgo de agravamiento y colapso parcial del inmueble, el Ayuntamiento se ha visto obligado a iniciar con carácter urgente los trámites administrativos y técnicos necesarios para ejecutar una intervención que permita erradicar la plaga y restaurar los elementos afectados. La actuación reviste una especial singularidad por la complejidad de su ejecución en un edificio institucional, activo y con servicios públicos esenciales en funcionamiento.”

../..

Código Seguro de Verificación	IV7T2L3PBURK7SFOSM7RP5CSMU	Fecha	08/10/2025 08:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T2L3PBURK7SFOSM7RP5CSMU	Página	1/6





..//..

“La intervención que se solicita subvencionar tiene un evidente y urgente interés público, en base a los siguientes factores:

1. Garantía de seguridad y salubridad:

La presencia activa de xilófagos en elementos estructurales representa un riesgo directo e inminente para la integridad física de los trabajadores, responsables municipales y usuarios del edificio. El colapso de una viga podría provocar lesiones graves o incluso fatales, especialmente en zonas de tránsito habitual y atención al público.

2. Singularidad y complejidad de la actuación:

La actuación prevista es singular por su naturaleza interdisciplinar, su ejecución en un entorno institucional con actividad continua, y la necesidad de compatibilizar seguridad, urgencia e intervención estructural con el mantenimiento de los servicios públicos. Esta combinación de factores la convierte en una intervención técnicamente compleja y poco habitual.

3. Conservación del patrimonio público:

El edificio es propiedad del Ayuntamiento y forma parte del patrimonio municipal. Su deterioro compromete un bien de uso público y alto valor simbólico.

4. Prestación de servicios esenciales:

Desde la Casa Consistorial se gestionan servicios básicos para la población, por lo que cualquier afectación repercutiría directamente en la ciudadanía.

5. Prevención de mayores costes y daños:

Una intervención temprana evita el colapso de elementos estructurales, cierres forzosos, desalojos y la necesidad de obras de mayor envergadura y coste.

6. Cumplimiento del deber legal de conservación:

El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local impone a los Ayuntamientos la obligación de velar por la conservación de los bienes municipales y la prestación continua de servicios.

..//..

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, a través de la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- 1.-Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Código Seguro de Verificación	IV7T2L3PBURK7SFOSM7RP5CSMU	Fecha	08/10/2025 08:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T2L3PBURK7SFOSM7RP5CSMU	Página	2/6





Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructuras
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	42.9	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil

El Plazo de Ejecución de la actuación subvencionada abarcará hasta el 30 de Junio de 2026.

SEGUNDO. - Conceder al **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO** una ayuda económica por importe total de **10.000,00 €**, aprobando el Gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 100.94212.76200 "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL." para **"REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL POR DAÑOS ESTRUCTURALES OCASIONADOS POR LA PLAGA DE CARCOMA"**, al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social, de acuerdo con el siguiente detalle de Financiación:

- Coste total Servicio: 10.000,00 €

-Diputación Provincial de Granada: 10.000,00 € (100%)

-Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio: 0,00 € (0,00%)

TERCERO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la actuación que financia, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, debido a la naturaleza de la subvención, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en la presente resolución.

CUARTO.- Incluir en la publicidad que se realice en relación con la actuación, el símbolo de la Diputación Provincial de Granada, así como el lema: "Llena de vida", la leyenda: "Actuación financiada por la Diputación Provincial de Granada", con el importe de financiación de la actuación.

QUINTO. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del

Código Seguro de Verificación	IV7T2L3PBURK7SFOSM7RP5CSMU	Fecha	08/10/2025 08:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T2L3PBURK7SFOSM7RP5CSMU	Página	3/6





Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de septiembre de 2026** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **10.000,00 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención, que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptará la justificación presentada, siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - \frac{[\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}]}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7T2L3PBURK7SFOSM7RP5CSMU	Fecha	08/10/2025 08:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T2L3PBURK7SFOSM7RP5CSMU	Página	4/6





- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal,** relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.
- **7.- Documento acreditativo,** del cumplimiento de la obligación de publicidad (punto cuarto).

SEXTO.- Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la “ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas”. (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

SÉPTIMO. - La cuantía prevista en la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Granada no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

OCTAVO. - A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

NOVENO. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la

Código Seguro de Verificación	IV7T2L3PBURK7SFOSM7RP5CSMU	Fecha	08/10/2025 08:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T2L3PBURK7SFOSM7RP5CSMU	Página	5/6





Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7T2L3PBURK7SFOSM7RP5CSMU	Fecha	08/10/2025 08:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T2L3PBURK7SFOSM7RP5CSMU	Página	6/6

